

Informe de Recaudación

III Trimestre 2024



REPÚBLICA ARGENTINA

Agencia de Recaudación y Control Aduanero

Publicación elaborada por la Dirección de Análisis y Estadísticas Tributarias

Dirección de Análisis y Estadísticas Tributarias
Director Lic. José A. Salim

Departamento Estadística
Lic. Analía L. Vassallo

Departamento Estudios Económicos
Lic. Gabriela Zibecchi

Director responsable de la edición
Lic. José A. Salim

Propietario de la publicación
Agencia de Recaudación y Control Aduanero

Por comentarios o consultas dirigirse a: jsalim@arca.gob.ar

El contenido de este informe puede descargarse de la página de Internet de esta Administración:
www.arca.gob.ar

Agencia de Recaudación y Control Aduanero

Hipólito Yrigoyen 370 (1086) Ciudad de Buenos Aires
República Argentina
www.arca.gob.ar

No está autorizada su venta. El contenido de esta publicación puede reproducirse citando la fuente.

El presente informe ha sido elaborado con el objeto de brindar información de la evolución de la recaudación impositiva, de los recursos de la seguridad social y de los recursos aduaneros correspondientes al tercer trimestre del año 2024.

Esta edición incluye cinco capítulos y un anexo estadístico en formato Excel. El capítulo 1 contiene un comentario agregado sobre la recaudación del tercer trimestre del año. Los capítulos 2 a 4 desarrollan un análisis desagregado de los conceptos que componen la recaudación. Se incluyen además dos apartados. En el primero de ellos se analiza la recaudación del Impuesto al Valor Agregado por actividad económica, y en el segundo se expone un detalle de los salarios y de los puestos de trabajo por sector y actividad económica. El capítulo 5 presenta la recaudación por jurisdicción política y la distribución regional del empleo registrado.

Para este análisis se utilizó información de la recaudación ingresada por los contribuyentes de todo el país, datos contenidos en las declaraciones juradas presentadas, indicadores de actividad económica e información suministrada por otros organismos.

1. La recaudación en el tercer trimestre de 2024	9
2. Recaudación de impuestos	11
2.1. Impuesto al Valor Agregado	13
Apartado 1. Recaudación del IVA por actividad económica	16
2.2. Impuesto a las Ganancias	18
2.3. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente	21
2.4. Impuesto sobre los Combustibles	22
2.5. Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos	23
2.6. Impuesto sobre los Bienes Personales	24
2.7. Monotributo. Recursos impositivos	25
2.8. Impuesto solidario (PAIS)	26
2.9. Resto de impuestos	26
3. Recursos de la seguridad social	27
3.1. Recaudación	27
3.2. Mercado laboral formal	29
Apartado 2. Salarios y puestos de trabajo por sector y actividad económica	30
4. Recursos aduaneros	33
4.1. Derechos de Exportación	34
4.2. Derechos de Importación	35
5. Recaudación de impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros, puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política	36
5.1. Recaudación por jurisdicción política	36
5.2. Puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política	38
- Símbolos y convenciones utilizadas	40
- Anexo Estadístico	

1. La recaudación en el tercer trimestre de 2024

Comparativo de la recaudación Tercer trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total	39.671.471	12.901.551	26.769.920	207,5
Impuestos 1/	25.350.614	8.541.256	16.809.358	196,8
Seguridad social	11.371.514	3.493.318	7.878.196	225,5
Recursos aduaneros	2.827.090	828.829	1.998.261	241,1
Facilidades de pago sin asignar 2/	122.252	38.148	84.104	220,5
Recursos Tributarios	36.519.136	11.936.965	24.582.171	205,9

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos.

2/ Incluye recaudación pendiente de distribución por concepto.

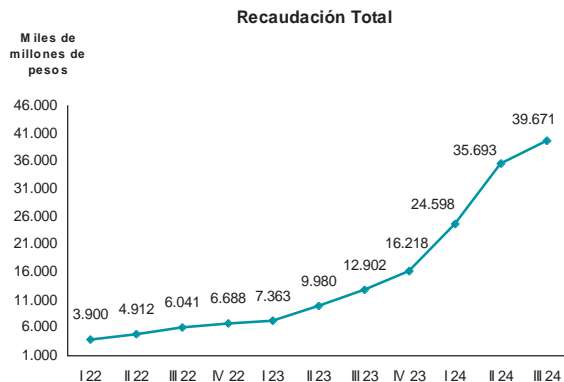
Nota: No incluye recaudación por Aporte Solidario y Extraordinario.

La recaudación correspondiente al tercer trimestre del año 2024 aumentó 207,5% respecto al mismo período del año anterior y alcanzó \$ 39.671.471 millones. Los Recursos Tributarios¹, es decir, aquellos destinados al Sector Público, crecieron 205,9% interanualmente.

La recaudación de Impuestos, Recursos de la Seguridad Social y Aduaneros presentaron variaciones interanuales de 196,8%, 225,5% y 241,1%, respectivamente.

Los impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias representan el 71,0% del total recaudado por impuestos, y a su vez explican el 68,2% del crecimiento interanual total.

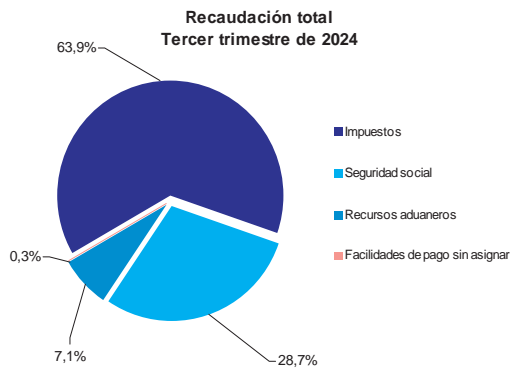
El incremento de las remuneraciones² y el aumento del tope máximo de la base imponible³ permitieron el crecimiento de la recaudación de la Seguridad Social.



¹ Es la recaudación total de la ARCA a la que se le deducen los Aportes con destino a Obras Sociales, Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART), Seguro Colectivo de Vida, Impuesto a los Sellos y otras recaudaciones aduaneras.

² El crecimiento interanual de la remuneración bruta promedio alcanzó 228,8% en este trimestre.

³ El tope máximo de la base imponible de los Aportes empleados y Obras Sociales fue de \$ 776.478,32 en el tercer trimestre de 2023 y de \$ 2.364.177,69 en el del corriente año, lo que implica un incremento de 204,5%.



La variación interanual de Recursos Aduaneros se explica principalmente por mayores ingresos de Derechos de Exportación los cuales obedecen en mayor medida al incremento del tipo de cambio y a la menor base de comparación producto de la sequía en el 2023.

2. Recaudación de impuestos

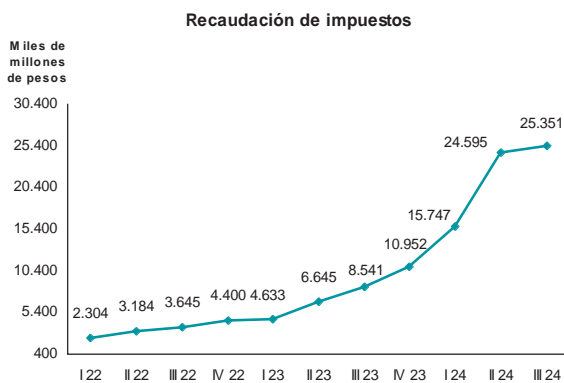
Impuestos. Comparativo de la recaudación Tercer trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total 1/	25.350.614	8.541.256	16.809.358	196,8
IVA Neto de devoluciones	11.783.741	4.172.236	7.611.505	182,4
Ganancias	6.225.250	2.371.019	3.854.231	162,6
Cuentas Corrientes	2.674.937	851.994	1.822.943	214,0
Combustibles Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos	761.392	144.100	617.292	428,4
Bienes Personales	799.619	263.699	535.919	203,2
Monotributo - Recursos impositivos	1.293.686	239.599	1.054.087	439,9
Impuesto Solidario (PAIS)	65.741	17.803	47.938	269,3
Regularización de Activos 2/	1.790.856	513.884	1.276.972	248,5
Resto	81.183	-	0	-,-
Reintegros Fiscales (-)	10.208	31.771	49.412	155,5
	136.000	64.850	71.150	109,7

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos.

2/ Corresponde al Impuesto Especial de Regularización. Ley 27.743.



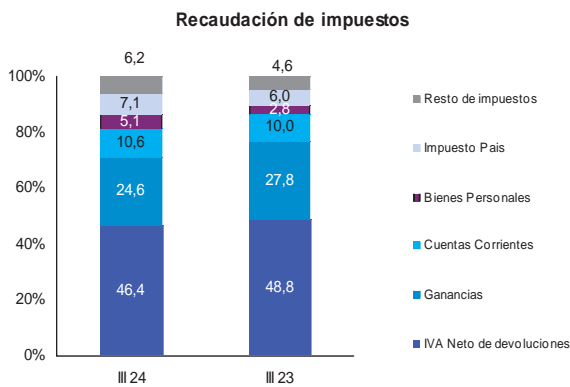
La recaudación de impuestos correspondiente al tercer trimestre de 2024 aumentó interanualmente 196,8%, alcanzando \$ 25.350.614 millones. Estos ingresos representaron el 63,9% de la recaudación.

El incremento de los ingresos se debe principalmente al desempeño de los impuestos a al Valor Agregado y a las Ganancias, que contribuyeron con el 68,2% del crecimiento interanual registrado.

La recaudación del IVA Neto de devoluciones alcanzó una variación interanual de 182,4% y se encontró atenuada por la caída de la demanda real, aunque compensada parcialmente por el aumento de la nominalidad.

El impuesto a las Ganancias tuvo una variación de 162,6%, la cual se encuentra incidida por menores ingresos por retenciones impositivas debido a devoluciones por la actualización de los parámetros de retención del impuesto Cedular a los Altos Ingresos y las modificaciones en el régimen de percepción de moneda extranjera. Asimismo, en este trimestre entró en vigencia el Impuesto a los Ingresos Personales implementado por la Ley 27.743 (Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes)⁴, que reemplazó al Régimen General del Impuesto a las Ganancias, incluido el Impuesto Cedular a los Altos Ingresos.

⁴ La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) unificó los criterios de retención y liquidación para la cuarta categoría de ingresos bajo la creación del Impuesto a los Ingresos Personales, reemplazando el Régimen General del Impuesto a las Ganancias y el Impuesto Cedular a los Altos Ingresos. El mismo volvió a fijar las deducciones y tabla de ganancia neta en pesos, permitiendo computar una doceava parte adicional del total de las deducciones personales. Las actualizaciones se realizarán, desde el PF 2025, en los meses de enero y julio por la variación del IPC del semestre calendario que finalice el mes inmediato anterior al período de actualización. Se incorporó una actualización extraordinaria en el período devengado septiembre 2024 por la variación del IPC de junio a agosto, inclusive.



El Impuesto a los Bienes Personales tuvo una variación de 439,9% y se explica por la implementación del Régimen Especial de Ingresos sobre los Bienes Personales (REIBP)⁵ en el marco de las Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes.

En este trimestre además comenzó a ingresar el Impuesto Especial de Regularización en el marco del Régimen de Regularización de Activos, también establecido por la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes.

La variación interanual del Impuesto Solidario (PAIS) se explica por el incremento del tipo de cambio y por el aumento desde agosto 2023 de la base imponible sobre la cual se calcula el impuesto con el pago a cuenta aplicado para determinadas importaciones de bienes. Éste último también tuvo variaciones de alícuotas en el período de análisis.

⁵ La R.G. (AFIP) N 5.544 (B.O. 17/07/2024) reglamentó el Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP) establecido por la Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) y el Decreto 608/2024 (B.O. 12/07/2024), con vigencia a partir de su publicación. Los sujetos que adhieran al REIBP considerarán sustituido por el gravamen ingresado bajo dicho régimen, el impuesto sobre los bienes personales correspondiente a los períodos fiscales 2023 hasta 2027 inclusive con alícuota del 0.45% o 2024 hasta 2027 inclusive con alícuota del 0.5% dependiendo de que se trate de bienes no regularizados o regularizados respectivamente. En este trimestre ingresó el pago inicial correspondiente al 75% del saldo a pagar por dicho régimen al que se le detrajeron los pagos en concepto de anticipos.

2.1. Impuesto al Valor Agregado

IVA. Comparativo de la recaudación Tercer trimestre de 2024 y 2023 En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023	Dif.	Var. %
IVA Bruto	11.941.741	4.220.236	7.721.505	183,0
Pagos directos impositivos	4.674.059	1.559.370	3.114.690	199,7
Pagos directos aduaneros	2.379.335	886.586	1.492.749	168,4
Retenciones impositivas	3.142.480	1.052.357	2.090.122	198,6
Retenciones aduaneras	1.745.867	721.923	1.023.944	141,8
Devoluciones (-)	158.000	48.000	110.000	229,2
IVA Neto	11.783.741	4.172.236	7.611.505	182,4

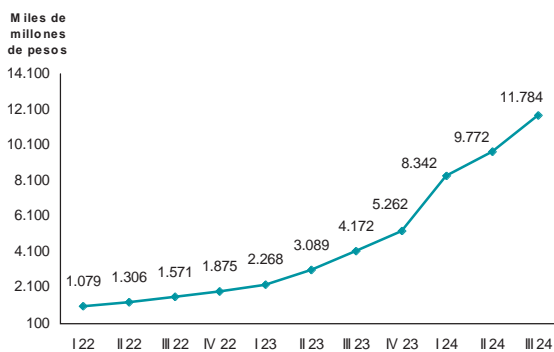
El IVA neto de devoluciones aumentó 182,4% y representó el 29,7% de la recaudación total del trimestre. La recaudación del IVA bruto, es decir, sin descontar devoluciones, registró una variación inter-anual de 183,0%.

Los pagos directos y las retenciones impositivas aumentaron 199,7% y 198,6%, respectivamente, representando el 65,5% de la recaudación del IVA bruto. Por su parte, los pagos directos y retenciones aduaneras crecieron 168,4% y 141,8%, respectivamente.

La variación de los pagos directos impositivos se vio atenuada por la caída de la demanda real que tuvo lugar en el período, compensada parcialmente por el aumento de la nominalidad, el aumento de la financiación de deuda corriente de las obligaciones vencidas en el trimestre⁶ y por mayor cómputo en concepto de devoluciones a exportadores⁷ y del Régimen de Comercialización de Granos⁸.

También incidió negativamente en el IVA Impositivo el cómputo en la declaración jurada de las percepciones aduaneras efectuadas en el año 2023 sobre determinadas importaciones, en virtud de la suspensión de la aplicación de los certificados de exclusión, así como el de las percepciones efectuadas en el período fiscal en el cual tuvieron origen⁹.

Recaudación de IVA Neto

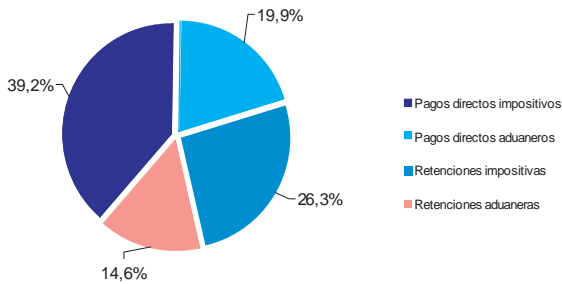


⁶ La R.G. (AFIP) 4.268 (B.O. 02/07/2018) sustituyó a la R.G. (AFIP) 3.827 y las condiciones (cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas, tasa de interés de financiamiento y calificación en el Sistema de Perfil de Riesgo) fueron flexibilizadas transitoriamente por las R.G. (AFIP) 4.548 (B.O. 16/08/2019) y sus modificatorias hasta el 31/01/2023. A su vez, la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) implementó un nuevo régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023. A diferencia del anterior plan, estableció un pago a cuenta para determinados contribuyentes que se ingresa en el mismo mes de adhesión, y la tasa de interés se determina en base a un porcentaje del interés resarcitorio, que también varía según el tipo de contribuyente. El acogimiento de deuda corriente alcanzó \$ 428.777 millones en este período, \$ 260.865 millones más que en igual período de 2023.

⁷ Durante este trimestre se computaron devoluciones a exportadores por \$ 158.000 millones, \$ 110.000 millones más que en el mismo trimestre del año anterior.

⁸ Durante este trimestre se computaron devoluciones por el Régimen de Comercialización de Granos por \$ 201.000 millones, \$ 146.850 millones más que en el mismo trimestre del año anterior.

⁹ La R.G. (AFIP) 5.339 (B.O. 29/03/2023) estableció que las percepciones pueden computarse a partir del noveno período fiscal posterior a la fecha de despacho de importación. La R.G. (AFIP) 5.476 (B.O. 29/12/2023) determinó que las percepciones podrán ser computadas en la declaración jurada del período fiscal al cual resultan imputables los créditos fiscales generados por las operaciones de importación definitiva que dieron origen a la percepción.

Recaudación de IVA Bruto
Tercer trimestre de 2024

Impuesto al Valor Agregado

Conceptos incluidos en la declaración jurada

Tercer trimestre de 2024 y 2023 1/

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Débito Fiscal	39.213.269	12.370.715	26.842.554	217,0
Crédito Fiscal	32.390.437	10.227.635	22.162.802	216,7
Saldo técnico a favor de ARCA	9.336.305	2.913.540	6.422.765	220,4
Total retenciones, percepciones y pagos a cuenta	5.339.966	1.502.698	3.837.268	255,4
Saldo de impuesto a favor de ARCA	5.553.772	1.794.545	3.759.227	209,5

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos fiscales junio, julio y agosto presentadas en el mes de vencimiento (excluye presentaciones efectuadas con posterioridad al mes de vencimiento).

En las retenciones impositivas incidió negativamente la eliminación de la retención para los medios electrónicos de pago¹⁰ a partir de septiembre.

En este trimestre se encuentran vigentes el impuesto sobre los servicios digitales¹¹ y el reintegro de IVA a turistas¹².

El IVA Impositivo y el IVA Aduanero deben analizarse globalmente ya que el aduanero constituye un crédito fiscal del impositivo. La variación del IVA Aduanero fue favorecida por el aumento del tipo de cambio¹³. A su vez, tanto este año como el anterior se encontró vigente la suspensión de los certificados de exclusión.

Durante este trimestre se encontró vigente la excepción por el plazo de 120 días corridos del régimen de percepción de IVA para la importación de determinados medicamentos y alimentos de la canasta básica alimentaria¹⁴.

Del análisis de las declaraciones juradas presentadas en el trimestre¹⁵ surge que los débitos fiscales aumentaron 217,0% interanualmente, mientras que los créditos fiscales crecieron 216,7%. El saldo técnico a favor de ARCA presentó un incremento de 220,4%, mientras que el saldo de impuesto a favor de ARCA creció 209,5%.

¹⁰ Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) y R.G. (AFIP) 5.554 (B.O. 21/08/2024).

¹¹ Ley 27.430 (B.O. 29/12/2017). En este trimestre el impuesto a los servicios digitales ascendió a \$ 73.053 millones mientras que en el mismo trimestre del año anterior se recaudaron \$ 18.515 millones.

¹² R.G. (AFIP) 3.971 (B.O. 30/12/2016), Resolución (MT) N° 566/16 (B.O. 30/12/2016) y R.G. 4.106 (B.O. 17/08/2017). Se computaron \$ 23.993 millones por este concepto, un aumento de 199,9% respecto al mismo período del año anterior.

¹³ El tipo de cambio promedio del dólar divisa vendedor BNA se incrementó 201,3% respecto del tercer trimestre del año anterior.

¹⁴ R.G. (AFIP) 5.490 (B.O. 18/03/2024) y R.G. (AFIP) 5.501 (B.O. 16/04/2024).

¹⁵ Ley 27.264 (B.O. 01/08/2016) y R.G. (AFIP) 3.945 (B.O. 19/10/2016).

Impuesto al Valor Agregado
Pagos a cuenta y créditos fiscales
Tercer trimestre de 2024 y 2023
 En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total	170.552	37.542	133.010	354,3
Combustibles	32.102	7.233	24.870	343,9
Crédito Fiscal - Contribuciones	138.450	30.309	108.141	356,8

Los pagos a cuenta de IVA con origen en otros tributos alcanzaron \$ 170.552 millones, registrando una variación interanual de 354,3% con respecto a igual período del año anterior. Los créditos fiscales computados por las contribuciones empleadoras abonadas correspondientes a los beneficios zonales alcanzaron una variación interanual de 356,8%.

En este trimestre se acreditaron en el impuesto \$ 704.108 millones provenientes de regímenes de facilidades de pago, en tanto que en el mismo período del año anterior la acreditación había alcanzado \$ 224.305 millones. La variación en los montos acreditados obedece principalmente a las posibilidades de financiamiento disponibles¹⁶.

¹⁶ La RG (AFIP) 5.525/2024 (B.O. 17/07/2024) reglamentó el Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y seguridad social establecido por la Ley N° 27.743 (B.O. 08/07/2024) y el Dto. 608/2024 (B.O. 12/07/2024), con vigencia a partir de su publicación. Se establece que podrán regularizarse las obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas al 31/03/2024, inclusive, las multas y demás sanciones firmes originadas en infracciones cometidas hasta dicha fecha, relacionadas o no con esas obligaciones, así como los intereses resarcitorios y/o punitivos. A su vez, se establecieron distintas modalidades de adhesión, permitiendo el pago al contado o un plan de 3 cuotas para las adhesiones de julio, agosto, septiembre y octubre, con condonación del 70%, 60% y 50% de intereses según la fecha de adhesión, o la posibilidad de optar por un plan más largo con condonación del 40% de intereses hasta el 14/10/2024 y 20% hasta el 13/12/2024. Previamente, la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) estableció un nuevo régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023.

Apartado 1. Recaudación del IVA por actividad económica

La recaudación estimada por actividad económica se elabora a partir de la información de las declaraciones juradas del impuesto. Se clasifica según la actividad principal declarada por el contribuyente incluyendo los ingresos provenientes de las actividades secundarias.

IVA Bruto. Recaudación estimada por actividad económica Tercer trimestre de 2024 y 2023 1/ En millones de pesos

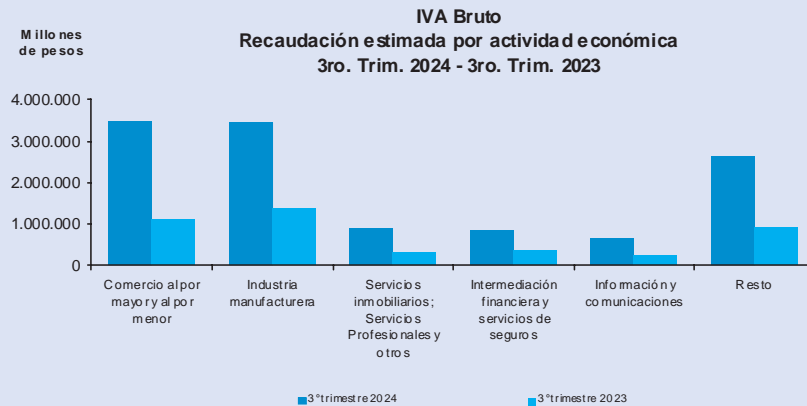
Actividad Económica	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total	11.941.741	4.220.236	7.721.505	183,0
A Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	463.745	160.306	303.440	189,3
B Explotación de minas y canteras	556.103	165.929	390.174	235,1
C Industria manufacturera	3.463.991	1.371.820	2.092.170	152,5
D Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	290.867	103.728	187.139	180,4
E Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público	95.898	24.117	71.780	297,6
F Construcción	465.549	195.888	269.662	137,7
G Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas	3.487.631	1.094.752	2.392.878	218,6
H Servicio de transporte y almacenamiento	463.458	144.652	318.807	220,4
I Servicios de alojamiento y servicios de comida	153.084	55.433	97.651	176,2
J Información y comunicaciones	649.351	212.947	436.404	204,9
K Intermediación financiera y servicios de seguros	812.997	335.733	477.264	142,2
L -M -N Servicios inmobiliarios; Servicios Profesionales, científicos y técnicos; Actividades administrativas y servicios de apoyo	862.579	293.431	569.148	194,0
Otras Actividades	176.489	61.500	114.989	187,0

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos fiscales junio, julio y agosto presentadas en el mes de vencimiento.

La recaudación de IVA Bruto por actividad económica no representa la presión tributaria que soporta cada sector, debido a que éstos reciben devoluciones de crédito fiscal contenido en las operaciones de exportación.

Las actividades económicas que más crecieron en términos absolutos fueron Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; e Industria manufacturera.

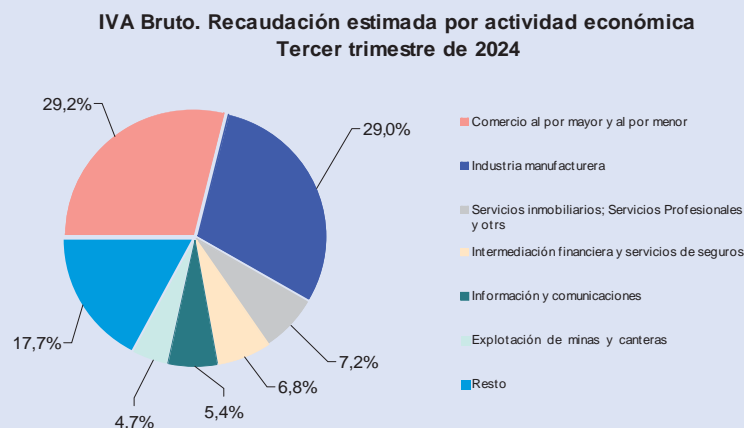
En términos relativos, las actividades que más crecieron interanualmente fueron: Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público (297,6%); Explotación de minas y canteras (235,1%) y Servicios de transporte y almacenamiento (220,4%).



La variación interanual en Comercio al por mayor y al por menor obedece principalmente al incremento registrado en Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos y equipos de telecomunicaciones en comercios especializados; Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal y venta al por mayor especializada; y Venta al por mayor en comisión o consignación.

En Industria manufacturera se destacaron los desempeños de Fabricación de vehículos automotores; Fabricación de productos químicos, fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; y Fabricación de sustancias químicas básicas.

En lo referente a la estructura de la recaudación estimada por actividad económica, Comercio al por mayor y al por menor representó el 29,2% del ingreso del trimestre; Industria manufacturera el 29,0%, y Servicios Inmobiliarios, Servicios Profesionales y otros el 7,2%.



2.2. Impuesto a las Ganancias

Impuesto a las Ganancias. Comparativo de la recaudación Tercer trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total	6.225.250	2.371.019	3.854.231	162,6
Pagos directos	2.073.389	570.740	1.502.649	263,3
Sociedades	1.281.549	337.842	943.707	279,3
Personas Humanas	402.318	85.753	316.565	369,2
Planes de Facilidades de pago y otros menores 1/	371.724	238.179	133.544	56,1
Reaffectaciones	17.798	-91.034	108.832	119,6
Retenciones	4.151.861	1.800.279	2.351.582	130,6
Impositivas	3.498.861	1.543.100	1.955.760	126,7
Aduaneras	653.001	257.179	395.822	153,9

1/ Corresponde a Sociedades y Personas Humanas.



La recaudación del Impuesto a las Ganancias en el tercer trimestre del año 2024 aumentó 162,6% respecto a igual período del año 2023, representando 15,7% de la recaudación total.

Los pagos directos y las retenciones impositivas aumentaron 263,3% y 126,7%, respectivamente, representando el 89,5% de la recaudación del impuesto. Por su parte, los ingresos correspondientes a retenciones aduaneras aumentaron 153,9%.

Se destaca en el trimestre la entrada en vigencia de la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, la cual incorporó el Impuesto a los Ingresos Personales¹⁷, unificando el criterio de retención para la cuarta categoría de ingresos. El nuevo impuesto dispuso nuevas deducciones, tabla de alícuotas y escalas y criterio para sus actualizaciones. A su vez, se fijó una actualización extraordinaria en el período devengado septiembre¹⁸.

En las retenciones impositivas incidió negativamente la devolución por la actualización de julio de los parámetros de retención del Impuesto Cédular a los Altos Ingresos¹⁹. También atenuaron la variación las modificaciones en el régimen de percepción de moneda extranjera²⁰, aunque las mismas se vieron favorecidas por el incremento del tipo de cambio.

¹⁷ La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) unificó los criterios de retención y liquidación para la cuarta categoría de ingresos bajo la creación del Impuesto a los Ingresos Personales, reemplazando el Régimen General del Impuesto a las Ganancias y el Impuesto Cédular a los Altos Ingresos. El mismo volvió a fijar las deducciones y tabla de ganancia neta en pesos, permitiendo computar una doceava parte adicional del total de las deducciones personales. Las actualizaciones se realizarán, desde el PF 2025, en los meses de enero y julio por la variación del IPC del semestre calendario que finalice el mes inmediato anterior al período de actualización. Se incorporó una actualización extraordinaria en el período devengado septiembre 2024 por la variación del IPC de junio a agosto, inclusive. Además, la Ley prevé introducir un tratamiento equitativo a toda renta o beneficio, independiente de su procedencia, eliminando exenciones (aguinaldo, horas extra, entre otros) y tratamientos desiguales ante el impuesto, consagrando únicamente el beneficio para el personal boca de pozo del sector petrolero. Por último, mediante el Dto. 652/2024 (B.O. 19/07/2024) se implementó una deducción especial para compensar el incremento de la obligación fiscal del primer semestre por el cambio de régimen, en caso que corresponda.

¹⁸ El Dto. 652/2024 (B.O. 19/07/2024) estableció que los parámetros resultantes una vez realizada la actualización extraordinaria del mes de septiembre serán los considerados a fines de la liquidación anual del impuesto reintegrando lo retenido en exceso en oportunidad de la misma.

¹⁹ La Ley 27.725 (B.O. 06/10/2023) estableció la actualización de deducciones y tabla de ganancia neta el 1° de enero y 1° de julio, por el ajuste del SMVyM vigente a esa fecha. Los SMVyM a partir de los cuales se fijaron las deducciones fueron \$ 156.000 en enero y \$ 254.231,9 en julio, lo que significó un incremento del 63% a ser reintegrado en la liquidación mensual.

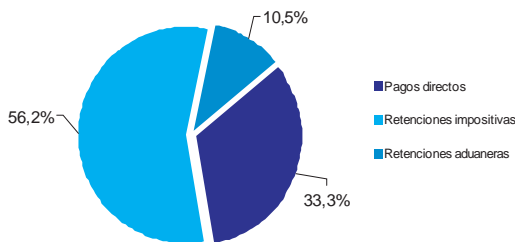
²⁰ La R.G (AFIP) 5.465 (B.O. 13/12/2023) redujo y unificó las alícuotas para todas las operaciones previstas en el artículo 35 de la Ley 27.541 al 30%, eliminando además el gravamen adicional.

Por último, impactó negativamente en las retenciones impositivas la devolución por el cómputo del SIRADIG²¹, la cual incide generalmente durante el segundo trimestre.

Los montos distribuidos en el impuesto provenientes de los planes de facilidades de pago alcanzaron \$ 371.724 millones en este trimestre, mientras que el año anterior la suma había sido de \$ 238.179 millones. El incremento se vio incidido favorablemente por las posibilidades de regularización de deuda²² implementadas en el período y atenuado por las modificaciones en el calendario de vencimientos²³.

La variación de las retenciones aduaneras del período se explica principalmente por el aumento del tipo de cambio²⁴.

Impuesto a las Ganancias
Tercer trimestre de 2024



Ganancias Sociedades. Comparativo de la recaudación Tercer trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total	1.281.549	337.842	943.707	279,3
Declaraciones juradas 1/	175.708	48.894	126.814	259,4
Anticipos	1.083.381	265.417	817.964	308,2
Pago a cuenta extraordinario 2/	69	18.414	-18.345	-99,6
Resto 3/	22.392	5.117	17.275	337,6

1/ Incluye saldo de declaraciones juradas.

2/ Resolución General AFIP N° 5248/2022 y R.G. 5391/2023.

3/ Incluye Transferencia Bancaria Internacional e Impuesto a las Remesas al Exterior.

²¹ Las R.G. (AFIP) 5.507 (B.O. 26/04/2024) y R.G. (AFIP) 5.514 (B.O. 29/05/2024) extendieron el plazo de presentación del formulario hasta el 31/05/2024 y 30/06/2024, respectivamente, fijando el plazo de reintegro hasta el 09/08/2024.

²² La RG (AFIP) 5.525/2024 (B.O. 17/07/2024) reglamentó el Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y seguridad social establecido por la Ley N° 27.743 (B.O. 08/07/2024) y el Dto. 608/2024 (B.O. 12/07/2024), con vigencia a partir de su publicación. Se establece que podrán regularizarse las obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas al 31/03/2024, inclusive, las multas y demás sanciones firmes originadas en infracciones cometidas hasta dicha fecha, relacionadas o no con esas obligaciones, así como los intereses resarcitorios y/o punitivos. A su vez, se establecieron distintas modalidades de adhesión, permitiendo el pago al contado o un plan de 3 cuotas para las adhesiones de julio, agosto, septiembre y octubre, con condonación del 70%, 60% y 50% de intereses según la fecha de adhesión, o la posibilidad de optar por un plan más largo con condonación del 40% de intereses hasta el 14/10/2024 y 20% hasta el 13/12/2024. Previamente, la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) estableció un nuevo régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023.

²³ La R.G. 4.057 (B.O. 23/05/2017) permitió regularizar el saldo de las declaraciones juradas anuales. La R.G. (AFIP) 4.268 (B.O. 02/07/2018) sustituyó a la R.G. (AFIP) 3.827 y las condiciones (cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas, tasa de interés de financiamiento y calificación en el Sistema de Perfil de Riesgo) fueron flexibilizadas transitoriamente por las R.G. (AFIP) 4.548, y sus modificatorias, hasta el 31/01/2023. Mediante la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) se derogó la R.G. 4.057 (B.O. 23/05/2017), estableciendo un nuevo régimen para deuda impositiva anual de ganancias y bienes personales. Las cantidades de cuotas y el porcentaje del pago a cuenta varían según el tipo de contribuyente, y el interés se fija en base a un porcentaje del interés resarcitorio, que también depende del tamaño del contribuyente. Debido al plazo especial establecido para el vencimiento de la declaración jurada de personas humanas mediante la R.G. (AFIP) 5.548 (B.O. 12/08/2024), la R.G. (AFIP) 5.550 (B.O. 19/08/2024) definió un vencimiento excepcional para las cuotas de los planes de facilidades de pago de regularización de impuesto a las ganancias y bienes personales hacia octubre.

²⁴ El tipo de cambio promedio del dólar divisa vendedor BNA pasó de \$ 312,85 en el tercer trimestre de 2023 a \$ 942,70 en este año, lo que representa una suba de 201,3%.

Ganancias Sociedades. Impuesto determinado por actividad económica**Tercer trimestre de 2024 y 2023 1/**

En millones de pesos

Actividad Económica	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total	722.710	293.367	429.343	146,4
A Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	69.617	27.131	42.486	156,6
B Explotación de Minas y Canteras	9.851	1.856	7.995	430,9
C Industria Manufacturera	278.684	136.331	142.353	104,4
D + E Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire Acondicionado	3.303	3.734	-432	-11,6
F Construcción	37.582	14.019	23.563	168,1
G Comercio al por Mayor y al por Menor; Reparación de Vehículos Automotores y Motocicletas	169.540	58.902	110.638	187,8
H Servicio de Transporte y Almacenamiento	35.924	11.212	24.712	220,4
I Servicios de Alojamiento y Servicios de Comida	12.612	3.973	8.639	217,4
J Información y Comunicaciones	21.726	6.436	15.290	237,6
K Intermediación Financiera y Servicios de Seguros	17.136	3.237	13.899	429,4
L+M+N Servicios Inmobiliarios; profesionales, científicos y técnicos y Actividades Administrativas y Servicios de Apoyo	49.859	20.377	29.482	144,7
Otras actividades	16.876	6.157	10.719	174,1

1/ Incluye declaraciones juradas de sociedades con cierre de ejercicio febrero, marzo y abril.

Impuesto a las Ganancias Sociedades

La variación interanual correspondiente a las sociedades fue de 279,3%. Los ingresos por saldo de declaración jurada aumentaron 259,4%, mientras que los anticipos crecieron un 308,2%.

La variación interanual responde a mayores ingresos en concepto de y anticipos debido al significativo incremento del impuesto determinado del último período fiscal principalmente de la actividad financiera.

El incremento de las declaraciones juradas obedece al aumento del impuesto determinado del último período fiscal.

En este período aplicó el ajuste por inflación para todos los cierres²⁵ con un cómputo del 100%.

El impuesto determinado por las sociedades con vencimiento en el trimestre creció 146,4%, siendo las actividades; Industria Manufacturera; Comercio al por Mayor y al por Menor; Reparación de Vehículos Automotores y Motocicletas y Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca, las que registraron las variaciones absolutas más altas, concentrando el 68,8% del aumento total.

Impuesto a las Ganancias Personas Humanas

La recaudación del Impuesto a las Ganancias de personas humanas aumentó 369,2% interanualmente. Las declaraciones juradas tuvieron una variación interanual superior al mil por ciento, mientras que los anticipos cayeron 3,5%.

²⁵ La Ley 27.430 (B.O. 29/12/2017) reactivó la mecánica del ajuste por inflación impositivo. Mediante la Ley 27.468 (B.O. 04/12/2018) se estableció el cómputo en tercios, mientras que la Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) brindó la posibilidad de diferir el cómputo del impuesto en sextos equivalentes. Los ejercicios cerrados a partir del 31/12/2021 deben computar el 100% del ajuste integral en el período cerrado.

Ganancias Personas Humanas
Comparativo de la recaudación
Tercer trimestre de 2024 y 2023
 En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total	402.318	85.753	316.565	369,2
Declaraciones juradas 1/	319.913	22.084	297.829	-*
Anticipos	54.244	56.188	-1.944	-3,5
Impuestos cedulares 2/	25.586	6.822	18.764	275,1
Resto	2.575	658	1.916	291,1

1/ Incluye saldo de declaraciones juradas y cuota plan de facilidades de pago.

2/ Incluye enajenación de inmuebles y renta financiera.

La variación interanual de las declaraciones juradas obedece a la prórroga de vencimientos de las obligaciones hacia septiembre, cuando su fecha de ingreso habitual corresponde al segundo trimestre.

El saldo de declaración jurada, se encontró disminuído por la implementación del “ingreso especial de un importe a cuenta”²⁶ (“sexto anticipo”) en agosto para determinados contribuyentes, cuyo pago estuvo sujeto a la decisión de postergar la cancelación de la declaración jurada a septiembre.

Los ingresos por Impuestos Cedulares se incrementaron un 275,1% interanualmente, con las mismas prórrogas que los saldos de declaración jurada comentados en el párrafo anterior.

En sentido contrario, la variación negativa de los anticipos se debe a que se difirió el ingreso del primer anticipo del PF 2024, aunque este impacto fue morigerado por el “sexto anticipo”.

2.3. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente
Comparativo de la recaudación
Tercer trimestre de 2024 y 2023
 En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Importe	2.674.937	851.994	1.822.943	214,0
Días hábiles 1/	64	65	-1	-1,5
Promedio diario	41.795,9	13.107,6	28.688	218,9

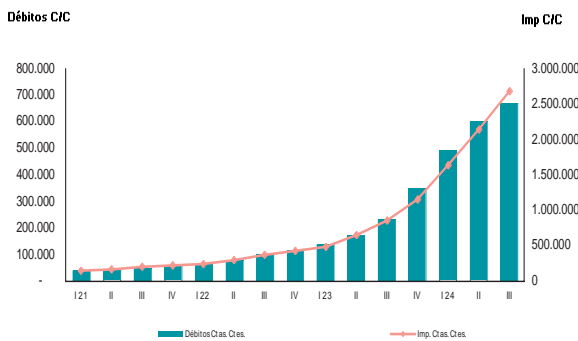
1/ Corresponde a la cantidad de días hábiles comprendidos en el vencimiento del impuesto en cada año.

La recaudación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente aumentó 214,0% respecto a igual período de 2023, representando el 6,7% del total recaudado. El incremento de los ingresos se explica por el aumento de los montos de las transacciones bancarias gravadas.

El cómputo de parte de lo abonado en este tributo como pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias alcanzó \$ 379.413 millones en este trimestre, mientras que en el tercer trimestre de 2023 el cómputo fue de \$ 112.595 millones.

²⁶ La R.G. (AFIP) 5.516/2024 (B.O. 07/06/2024) prorrogó el vencimiento a agosto. En el año anterior, el vencimiento había sido en junio. Posteriormente, la R.G. (AFIP) 5.548 (B.O. 12/08/2024) definió un plazo especial (opcional) para septiembre y además estableció un “Ingreso especial de un importe a cuenta” del impuesto a las Ganancias y a los Bienes Personales del período fiscal 2023 que se determina aplicando el 40% sobre la base de cálculo de los anticipos del período fiscal 2023, y definió el plazo de ingreso del mismo para el mes de agosto.

Impuesto Clas. Ctes. y Débitos en Clas. Ctes.
En millones de pesos



1/ Durante febrero 2023 el BCRA recalculó las series desde noviembre 2018, modificando el criterio de imputación de la información faltante desde ese período.

A su vez, el correspondiente a las Contribuciones²⁷ fue de \$ 6.359 millones en el tercer trimestre mientras que en el año anterior no hubieron cómputos ya que aún no se encontraba vigente la medida.

2.4. Impuesto sobre los Combustibles

Impuestos sobre los Combustibles Comparativo de la recaudación Tercer trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total	761.392	144.100	617.292	428,4
Combustibles Líquidos	592.135	97.661	494.474	506,3
Dióxido de Carbono	58.073	10.033	48.041	478,8
Recargo consumo de gas	111.183	36.407	74.777	205,4

La recaudación de los Impuestos sobre los Combustibles aumentó 428,4% respecto a igual trimestre de 2023 y representó el 1,9% de la recaudación total.

El Impuesto a los Combustibles Líquidos y el Impuesto al Dióxido de Carbono tienen un esquema de suma fija por litro con valores que se actualizan por trimestre calendario sobre las variaciones del IPC²⁸.



La variación interanual se vio incidida favorablemente por las actualizaciones del monto del impuesto del año 2023. Cabe destacar que esto redujo el atraso generado en el año por las anteriores prórrogas de actualización, en virtud a un cronograma de regulación establecido para el año 2024²⁹. Por otra parte, incidió favorablemente el uso en el 2023 de certificados emitidos por la Secretaría de Energía en el marco del Régimen de Incentivos al Abastecimiento Interno de Combustibles para la cancelación de obligaciones³⁰.

²⁷ Dto. 394/2023 (B.O. 09/05/2023) y R.G. (AFIP) 5.405 (B.O. 22/08/2023).

²⁸ Dto. 501/2018 (B.O. 01/06/2018).

²⁹ El Dto. 107/2024 (B.O. 01/02/2024), modificado luego por el Dto. 375/2024 (B.O. 02/05/2024), estableció que los incrementos postergados en los montos de los impuestos fijados en la normativa correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del año 2023, surtirán efecto conforme al siguiente cronograma: (i) primer y segundo trimestres del año 2023: a partir del 1° de marzo de 2024, inclusive; (ii) tercer trimestre del año 2023: a partir del 1° de abril de 2024, inclusive; y (iii) cuarto trimestre del año 2023: a partir del 1° de junio de 2024, inclusive. Posteriormente, el Dto. 466/2024 (B.O. 27/05/2024) postergó las actualizaciones del cuarto trimestre del año 2023 y al primer trimestre del año 2024, estableciendo los montos a incrementar para junio 2024. A continuación, los Decretos 554/2024 (B.O. 01/07/2024), 681/2024 (B.O. 01/08/2024) y 770/2024 (B.O. 30/08/2024) postergaron los mencionados incrementos y establecieron los montos a incrementar para los meses julio, agosto y septiembre.

³⁰ Dto. 329/2022 (B.O. 16/06/2022), Dto. 86/2023 (B.O. 22/02/2023), Dto. 461/2023 (B.O. 07/09/2023) y Resolución 952/2023 de la Secretaría de Energía (B.O. 23/11/2023).

2.5. Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos

Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos. Comparativo de la recaudación Tercer trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total Internos	752.654	249.647	503.007	201,5
Tabacos (cigarrillos)	415.731	111.904	303.827	271,5
Resto	336.923	137.743	199.180	144,6
Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos	46.965	14.053	32.912	234,2
Total Internos y Adicional	799.619	263.699	535.919	203,2

Resto de Impuestos Internos. Comparativo de la recaudación Tercer trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Resto	336.923	137.743	199.180	144,6
Seguros	1.907	521	1.385	265,8
Tabacos (cigarros, cigarrillos, otras manufacturas y tabaco en hoja)	2.565	640	1.925	300,6
Bebidas alcohólicas	40.605	14.230	26.375	185,3
Cervezas	45.463	20.822	24.641	118,3
Bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados	45.899	15.094	30.805	204,1
Objetos suntuarios	2.532	100	2.432	-*
Otros bienes y servicios	61.836	16.740	45.096	269,4
Telefonía celular	12.002	3.435	8.566	249,3
Vehículos, automotores, motores y aeronaves	54.481	33.051	21.430	64,8
Varios 1/	0	0	0	42,7
Internos Aduaneros	69.633	33.109	36.524	110,3
Vehículos, automotores, motores y aeronaves	33.577	17.823	15.754	88,4
Resto	36.056	15.286	20.770	135,9

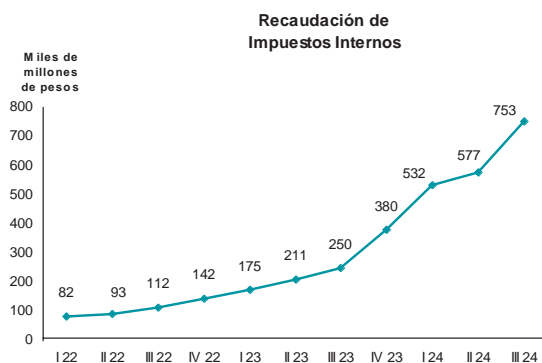
1/ Incluye recaudación residual de regímenes no vigentes.

La recaudación del total de Internos creció interanualmente 201,5%, mientras que la correspondiente al Adicional sobre Cigarrillos aumentó 234,2% en el tercer trimestre del 2024. La participación conjunta de ambos conceptos sobre el total recaudado fue de 2,0%.

El crecimiento en la recaudación de Tabacos obedece al incremento de la alícuota del gravamen³¹ y también de los precios respecto del tercer trimestre de 2023, que fue parcialmente compensado por la disminución de las cantidades vendidas respecto al mencionado período, afectando también al Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos.

La recaudación de Resto de Internos creció 144,6%. Los principales aumentos relativos se dieron en Tabacos (cigarros, cigarrillos, otras manufacturas y tabaco en hoja); Otros bienes y servicios; y Seguros.

En términos absolutos, los principales incrementos se produjeron en Otros bienes y servicios; Internos Aduaneros; y Bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados.



³¹ La Ley 27.742 (B.O. 08/07/2024) elevó del 70% al 73% la alícuota del gravamen sobre el expendio de cigarrillos que se tributa sobre el precio de venta al consumidor, inclusive impuestos (excepto el impuesto al valor agregado).

2.6. Impuesto sobre los Bienes Personales

Impuesto sobre los Bienes Personales. Comparativo de la recaudación**Tercer trimestre de 2024 y 2023**

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total	1.293.686	239.599	1.054.087	439,9
Bienes personales	161.773	155.781	5.992	3,8
Declaraciones juradas 1/	46.062	11.178	34.883	312,1
Anticipos	93.330	61.540	31.790	51,7
Percepciones Ley 27.541	22.354	82.993	-60.639	-73,1
Resto	27	69	-42	-61,1
REIBP PH - SI	948.711	0	948.711	-
Acciones y participaciones societarias	114.929	10.412	104.518	-*
Planes de facilidades de pago 2/	68.272	73.406	-5.134	-7,0

1/ Incluye saldo de declaraciones juradas.

2/ Corresponde a Mis Facilidades y otros sin identificar por concepto.

La recaudación del Impuesto sobre los Bienes Personales presentó una variación interanual de 439,9%, conformando el 3,3% del total recaudado. En este período se implementó el Régimen especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales que recaudó \$ 948.711 millones³².

La variación de Declaraciones Juradas se explica por la extensión del vencimiento de presentación y pago del saldo de declaraciones juradas de personas humanas período fiscal 2023³³. Asimismo tuvieron efecto también las modificaciones implementadas en el esquema del impuesto³⁴.

La variación interanual de los anticipos³⁵ se vio atenuada ya que en el año anterior había ingresado el primer anticipo del período fiscal 2023, mientras que en este año se estableció el "Ingreso especial del importe a cuenta" ("sexto anticipo") para el período fiscal 2023, cuyo ingreso estuvo sujeto a la decisión de postergar el pago de la declaración jurada hacia septiembre, por lo que no fue ingresado por la totalidad de los contribuyentes.

Las percepciones a cuenta del impuesto mostraron una caída de 73,1% debido a la modificación en la alícuota a aplicar por compra de moneda extranjera³⁶ y a la disminución de la demanda.

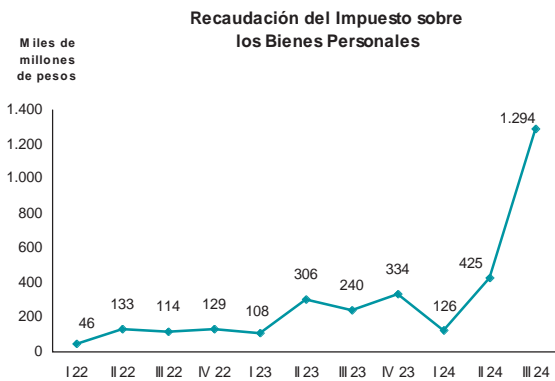
³² La R.G. (AFIP) N 5.544 (B.O. 17/07/2024) reglamentó el Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP) establecido por la Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) y el Decreto 608/2024 (B.O. 12/07/2024), con vigencia a partir de su publicación. Los sujetos que adhieran al REIBP considerarán sustituido por el gravamen ingresado bajo dicho régimen, el impuesto sobre los bienes personales correspondiente a los períodos fiscales 2023 hasta 2027 inclusive con alícuota del 0.45% o 2024 hasta 2027 inclusive con alícuota del 0.5% dependiendo de que se trate de bienes no regularizados o regularizados respectivamente. En este trimestre ingresó el pago inicial correspondiente al 75% del saldo a pagar por dicho régimen al que se le detrajeron los pagos en concepto de anticipos.

³³ La R.G. (AFIP) 5.516/2024 (B.O. 07/06/2024) prorrogó el vencimiento a agosto. En el año anterior, el vencimiento había sido en junio. Posteriormente, la R.G. (AFIP) 5.548 (B.O. 12/08/2024) definió un plazo especial (opcional) para septiembre y además estableció un "Ingreso especial de un importe a cuenta" del impuesto a las Ganancias y a los Bienes Personales del período fiscal 2023 que se determina aplicando el 40% sobre la base de cálculo de los anticipos del período fiscal 2023, y definió el plazo de ingreso del mismo para el mes de agosto.

³⁴ La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) modificó el impuesto a los bienes personales, estableciendo un mínimo no imponible de \$ 100 millones y un mínimo exento para casa-habitación de \$ 350 millones. Además estableció una nueva escala de tramos y alícuotas tanto para bienes en el país como para bienes en el exterior, cuyos tramos superiores se suprimen en los sucesivos períodos fiscales hasta quedar una alícuota única del 0,25% en el período fiscal 2027. Por otro lado, estableció un beneficio a contribuyentes cumplidores para aquellos que hayan cumplido con la totalidad de las obligaciones del impuesto de los períodos fiscales 2020 a 2022 inclusive (incluyendo a responsables sustitutos que estén en la categoría de Micro, Pequeñas y Medianas empresas), con una reducción de 0,50 p.p de la respectiva alícuota del impuesto para los períodos fiscales 2023, 2024 y 2025. El Dto. 608/2024 (B.O. 12/07/2024) estableció las escalas para dichos sujetos.

³⁵ En este trimestre operó el vencimiento del "Ingreso especial de un importe a cuenta" del período fiscal 2023, mientras que en el año anterior había ingresado el primer anticipo del mismo período fiscal.

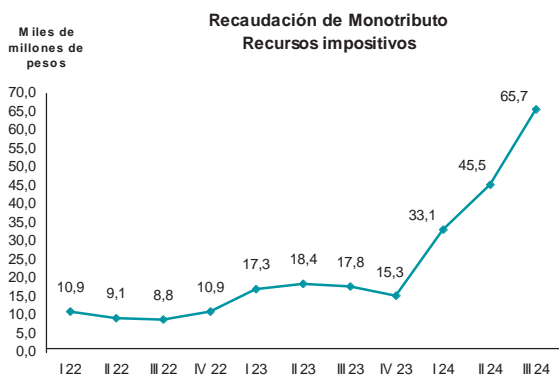
³⁶ La R.G. (AFIP) 5.465 (B.O. 13/12/2023) redujo y unificó las alícuotas para todas las operaciones previstas en el artículo 35 de la Ley 27.541 al 30%, eliminando además el gravamen adicional.



Los ingresos de Acciones y Participaciones Societarias aumentaron más de mil por ciento debido al vencimiento especial para Acciones y Participaciones Societarias correspondiente a sujetos caracterizados como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - tramo 1 y 2³⁷.

La recaudación proveniente de los planes de facilidades de pago disminuyeron en un 7,0% debido a las modificaciones en el calendario de vencimientos³⁸.

2.7. Monotributo. Recursos impositivos



La recaudación correspondiente al Monotributo Impositivo aumentó un 269,3% en el tercer trimestre de 2024, representando el 0,2% de la recaudación total.

Operó positivamente el incremento desde agosto de las obligaciones en concepto de impuesto integrado³⁹ y el aumento de los contribuyentes activos promedio del período, los cuales se incrementaron en un 5,4% en la comparación interanual.

El plazo para la recategorización bajo los nuevos parámetros se extendió al mes de agosto del corriente⁴⁰.

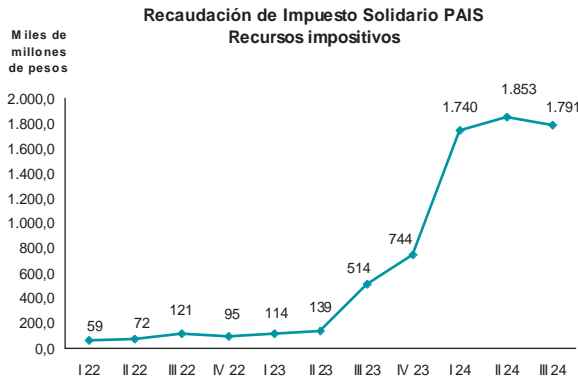
³⁷ Debido al beneficio de contribuyente cumplidor otorgado por la Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) para responsables sustitutos, la R.G. (AFIP) 5.539 (B.O. 02/08/2024) prorrogó el plazo para la presentación e ingreso del saldo resultante hacia el mes de agosto.

³⁸ La R.G. (AFIP) 5.550 (B.O. 16/08/2024) estableció un vencimiento excepcional para las cuotas de los planes de facilidades de pago de regularización del impuesto a las ganancias y a los bienes personales hacia el mes de octubre.

³⁹ La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) incrementó los ingresos brutos máximos para cada categoría de \$ 6.450.000 (categoría "A") hasta \$ 68.000.000 (categoría "K") como así también los montos en concepto de impuesto integrado, aportes a la obra social y al SIPA. A su vez, se modificaron los criterios de inclusión al régimen y se permitió la reincorporación de los contribuyentes excluidos desde el 1° de enero de 2024 por la aplicación de los parámetros anteriores.

⁴⁰ R.G. (AFIP) 5.523/2024 (B.O. 12/07/2024). Las obligaciones de pago resultantes de la recategorización tienen efectos desde el 1° de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025, no generando devoluciones o incremento de obligaciones fiscales por lo producido durante el primer semestre de 2024. A su vez, se estableció el 30 de septiembre de 2024 como plazo para el reingreso de contribuyentes excluidos del Régimen Simplificado desde el 01/01/2024 hasta el 31/07/2024.

2.8. Impuesto solidario (PAIS)



La recaudación correspondiente al Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria fue de \$ 1.790.856 millones durante el tercer trimestre de 2024 con una suba del 248,5% respecto del año anterior, representando el 4,5% de la recaudación total.

La variación interanual se explica por el incremento del tipo de cambio y por el aumento desde agosto 2023 de la base imponible sobre la cual se calcula el impuesto con el pago a cuenta aplicado para determinadas importaciones de bienes⁴¹. Este último también tuvo variaciones de alícuotas en el período de análisis⁴²

2.9. Resto de impuestos

Resto de Impuestos. Comparativo de la recaudación Tercer trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Impuesto	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Resto de Impuestos	81.183	31.771	49.412	155,5
Impuesto a los Servicios de Comunicación Audiovisual. Ley 26.522	17.938	7.139	10.799	151,3
Impuesto a la transferencia de inmuebles	7.008	8.823	-1.815	-20,6
Fondo para Educación y Promoción Cooperativa	14.735	2.474	12.262	495,7
Impuesto a los premios de juegos de azar	7.273	2.271	5.002	220,3
Impuesto sobre las entradas cinematográficas y sobre los videos	4.568	1.446	3.122	216,0
Apuestas en efectivo	9.815	4.166	5.649	135,6
Apuestas online	12.647	2.102	10.545	501,6
Otros 1/	7.200	3.351	3.849	114,9

1/ Incluye Sellos; Tasas judiciales; Fondo solidario de redistribución; Apuestas de carreras; Automotores, motos, embarcaciones y aeronaves; Impuesto sobre la realización de apuestas online y Otros menores.

La recaudación correspondiente a Resto de Impuestos presentó una variación interanual positiva de 155,5% respecto de igual trimestre de 2023 y representó el 0,2% de la recaudación total.

Las mayores variaciones positivas en términos absolutos se registraron en Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, seguido por el Impuesto a los Servicios de Comunicación Audiovisual.

En términos relativos se destaca el incremento de Apuestas Online⁴³, con una variación del 501,6%.

La variación negativa del Impuesto a las Transferencias de Inmuebles obedece a la derogación del mismo por la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes durante este trimestre.

⁴¹ Dto. 377/2023 (B.O. 24/07/2023) y R.G. (AFIP) 5.393 (B.O. 25/07/2023). Se amplió el alcance del impuesto a la compra de divisas para la importación de una serie de bienes y servicios así como también el servicios de fletes necesario para su importación. Para el caso de las importaciones de bienes se estableció además un pago a cuenta que se aplicará sobre las destinaciones de importación que se oficialicen a partir del 25/07/2023.

⁴² El Dto. 777/2024 (B.O. 02/09/2024) retornó al 7,5% la alícuota para la compra de divisas con fin de importación y contratación de servicios de fletes sustituyendo la del 17,5% que rigió durante julio y agosto 2024. A su vez, la R.G. (AFIP) 5.559 (B.O. 03/09/2024) adecuó la alícuota del pago a cuenta a 7,125%, reemplazando la del 16,625% que también estuvo vigente durante julio y agosto.

⁴³ Ley 27.346 (B.O. 27/12/2016) y Dto. 293/2022 (B.O. 02/06/2022).

3. Recursos de la seguridad social

3.1. Recaudación

Recursos de la seguridad social

Tercer trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Seguridad social	11.371.514	3.493.318	7.878.196	225,5
Contribuciones empleadores 1/	5.189.704	1.574.402	3.615.302	229,6
Aportes empleados	3.199.051	1.014.278	2.184.773	215,4
Autónomos	119.504	38.748	80.755	208,4
Monotributo - Seg. social	169.221	55.811	113.410	203,2
Obras Sociales	1.851.794	558.489	1.293.305	231,6
Riesgos del Trabajo	838.498	249.902	588.595	235,5
Seguro Colectivo de Vida	3.744	1.688	2.056	121,8
Otros SIPA (-)	116.461	24.460	92.001	376,1
Total Sistema de Seg. Soc.2/	8.468.921	2.623.035	5.845.886	222,9

1/ Incluye Agentes de retención e importes residuales de regímenes no vigentes.

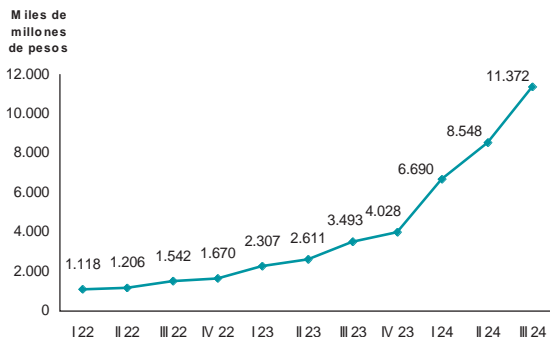
2/ Son los recursos destinados a financiar el Sistema Público de la Seguridad Social. Excluye recaudación de Obras sociales, Riesgos del Trabajo, Seguro Colectivo de Vida, rezagos aún no distribuidos, RENATEA y parte de Agentes de Retención con destino a Obras Sociales.

La recaudación de los Recursos de la Seguridad Social aumentó 225,5% en el tercer trimestre de 2024, representando el 28,7% de la recaudación total.

Los Aportes empleados se incrementaron 215,4%, mientras que la recaudación con destino a Obras Sociales registró un aumento de 231,6%. Estas subas obedecen al aumento de los salarios⁴⁴ y del tope máximo de la base imponible⁴⁵. Operó negativamente un mayor acogimiento de deuda corriente a planes de pago⁴⁶.

Los ingresos en concepto de Contribuciones empleadores se incrementaron 229,6%, debido a los aumentos en salarios y el beneficio de cómputo a cuenta del impuesto de las sumas abonadas por las micro y pequeñas empresas en concepto de la asignación no remunerativa abonada en el mismo trimestre de 2023⁴⁷.

Recaudación Recursos de la Seguridad Social

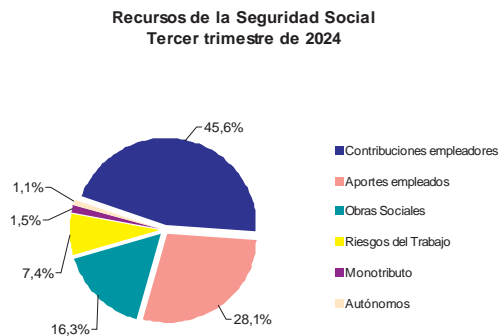


⁴⁴ El crecimiento interanual de la remuneración bruta promedio alcanzó 228,8% en este trimestre.

⁴⁵ El tope máximo de la base imponible de los Aportes empleados y Obras Sociales fue de \$ 776.478,32 en el tercer trimestre de 2023 y de \$ 2.364.177,69 en el del corriente año, lo que implica un incremento de 204,5%.

⁴⁶ La R.G. (AFIP) 4.268 (B.O. 02/07/2018) sustituyó a la R.G. (AFIP) 3.827 y las condiciones (cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas, tasa de interés de financiamiento y calificación en el Sistema de Perfil de Riesgo) fueron flexibilizadas transitoriamente por las R.G. (AFIP) 4.548 (B.O. 16/08/2019) y sus modificatorias hasta el 31/01/2023. A su vez, la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) implementó un nuevo régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023. A diferencia del anterior plan, estableció un pago a cuenta para determinados contribuyentes que se ingresa en el mismo mes de adhesión, y la tasa de interés se determina en base a un porcentaje del interés resarcitorio, que también varía según el tipo de contribuyente. Se financiaron \$ 315.625 millones en Aportes.

⁴⁷ El Dto. 438/2023 (B.O. 31/08/2023) estableció una asignación no remunerativa para los trabajadores del sector privado igual a \$60.000, que fue abonada en dos cuotas iguales con los salarios devengados de agosto y septiembre de 2023. Las Micro y Pequeñas empresas pudieron computarse a cuenta del pago de contribuciones patronales el 100% y 50% del monto abonado respectivamente.



También incidieron a favor las prórrogas establecidas en el año anterior para determinados contribuyentes y las medidas de alivio fiscal en respuesta a la emergencia sanitaria⁴⁸. Incidió negativamente el mayor acogimiento de deuda corriente a planes de pago⁴⁹.

Los ingresos de Autónomos aumentaron 208,4% por la suba de los aportes mensuales⁵⁰.

A su vez, la recaudación del Monotributo correspondiente a la Seguridad Social se incrementó en un 203,2%. Operaron positivamente las modificaciones en el impuesto⁵¹ por la actualización de las categorías, así como también el aumento de la cantidad de contribuyentes activos⁵².

Por otra parte, en este trimestre la acreditación de recaudación por planes de Facilidades de Pago alcanzó los \$ 900.631 millones, mientras que en el tercer trimestre de 2023 ascendió a \$ 329.595 millones. Este incremento obedece a las posibilidades de financiamiento disponibles⁵³.

La recaudación de Riesgos del Trabajo aumentó 235,5%. En este trimestre se encuentra vigente el esquema aplicado para el incremento del aporte correspondiente al Régimen de Casas Particulares⁵⁴.

⁴⁸ Dto. 433/2023 (B.O. 26/08/2023) y Dto. 438/2023 (B.O. 31/08/2023).

⁴⁹ Se financiaron \$ 433.325 millones durante el tercer trimestre de 2024 correspondiente a Contribuciones.

⁵⁰ Los importes mensuales a abonar por los trabajadores autónomos se incrementaron interanualmente 204,5% en el tercer trimestre de 2024

⁵¹ La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) modificó las escalas de ingresos brutos de \$ 6.450.000 (categoría "A") hasta \$ 68.000.000 (categoría "K") e incrementó las cuotas de aportes al SIPA respecto a al año anterior.

⁵² La cantidad de contribuyentes activos promedio en el monotributo autónomo registrados en el trimestre aumentó un 5,3%, respecto a igual trimestre del año anterior.

⁵³ La RG (AFIP) 5.525/2024 (B.O. 17/07/2024) reglamentó el Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y seguridad social establecido por la Ley N° 27.743 (B.O. 08/07/2024) y el Dto. 608/2024 (B.O. 12/07/2024), con vigencia a partir de su publicación. Se establece que podrán regularizarse las obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas al 31/03/2024, inclusive, las multas y demás sanciones firmes originadas en infracciones cometidas hasta dicha fecha, relacionadas o no con esas obligaciones, así como los intereses resarcitorios y/o punitivos. A su vez, se establecieron distintas modalidades de adhesión, permitiendo el pago al contado o un plan de 3 cuotas para las adhesiones de julio, agosto, septiembre y octubre, con condonación del 70%, 60% y 50% de intereses según la fecha de adhesión, o la posibilidad de optar por un plan más largo con condonación del 40% de intereses hasta el 14/10/2024 y 20% hasta el 13/12/2024. Previamente, la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) estableció un nuevo régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023.

⁵⁴ Res.Conjunta 1/2019 (B.O.07/05/2019).

3.2. Mercado laboral formal

Empleadores y trabajadores según tamaño del empleador 1/ Tercer trimestre de 2024

En cápitas

Tamaño del empleador según la cantidad de empleados	Cantidad de empleadores		Puestos de trabajo		Variación % respecto al 3° trim. 2023	
	Casos	Est. %	Casos	Est. %	Empleadores	Puestos de trabajo
Total general	526.743	100,0	8.172.191	100,0	-1,6	-2,6
1	191.817	36,4	191.817	2,3	-2,3	-2,3
2	88.209	16,7	176.419	2,2	-2,6	-2,6
3-5	103.183	19,6	387.316	4,7	-0,7	-0,6
6-10	58.745	11,2	445.099	5,4	-0,9	-1,0
11-25	46.153	8,8	741.433	9,1	-0,2	-0,2
26-40	13.688	2,6	437.589	5,4	-0,3	-0,3
41-50	4.806	0,9	217.104	2,7	-1,0	-1,0
51-100	10.398	2,0	730.650	8,9	-2,5	-2,9
101-500	8.349	1,6	1.614.127	19,8	-2,5	-3,2
501-1500	1.020	0,2	823.646	10,1	-4,8	-4,6
1501-2500	166	0,0	317.863	3,9	-0,2	-0,6
2501-5000	125	0,0	415.766	5,1	-2,6	-2,2
Más de 5000	85	0,0	1.673.363	20,5	-4,2	-3,9

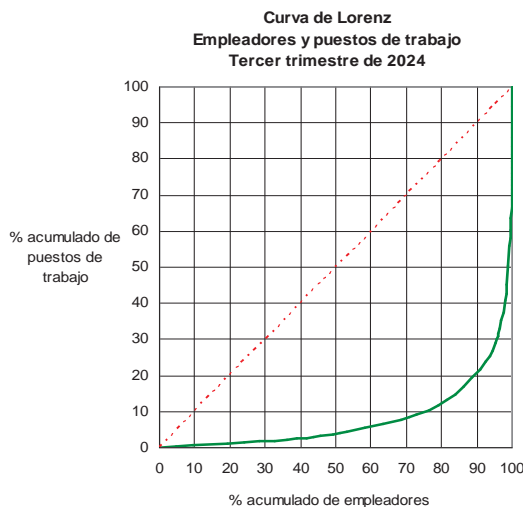
1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación junio, julio y agosto presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

Cantidad de empleadores y trabajadores según tamaño del empleador

La cantidad de empleadores y de puestos de trabajo registraron variaciones negativas de -1,6% y -2,6% respectivamente.

La mayor disminución de empleadores y puestos de trabajo coincidieron en el tramo que va de 501 a 1.500 trabajadores.

En lo referente al grado de concentración de la mano de obra, la curva de Lorenz muestra que el 92,7% de los empleadores ocupa el 23,8% de los puestos de trabajo, mientras que el 7,3% restante representa el 76,2% del empleo.



Trabajadores según tipo de sector 1/ Tercer trimestre de 2024 y 2023

En cápitas

Sector	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023	Var. %
Total general	8.172.191	8.386.380	-2,6
Público	1.561.737	1.607.187	-2,8
Privado	6.610.454	6.779.193	-2,5
Sector bienes	2.183.921	2.290.726	-4,7
Sector servicios	4.426.469	4.488.391	-1,4
Otros sectores no especificados	64	76	-16,2

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación junio, julio y agosto presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

Trabajadores según tipo de sector

En la clasificación de los puestos de trabajo por tipo de sector, tanto el sector público como el privado presentaron disminuciones interanuales de -2,8% y -2,5% respectivamente.

Apartado 2. Salarios y puestos de trabajo por sector y actividad económica

Salario bruto promedio según tipo de sector

El salario bruto promedio registró un incremento interanual de 228,8%. En el sector público la suba fue de 187,8%, mientras que en el sector privado el aumento alcanzó el 243,9%.

Salario bruto promedio según tipo de sector 1/ Tercer trimestre 2024 y 2023

En pesos

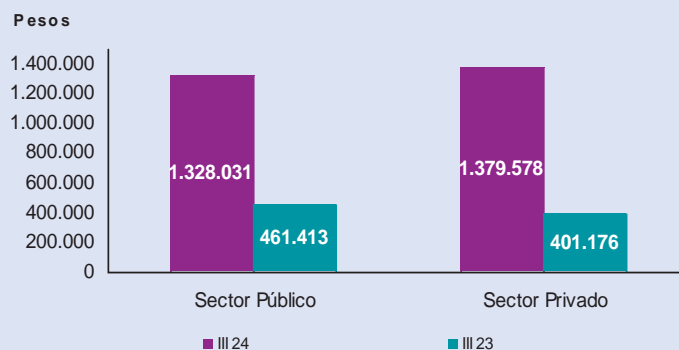
Sector	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023	Variación porcentual
Total general	1.356.855	412.698	228,8
Público	1.328.031	461.413	187,8
Privado	1.379.578	401.176	243,9
Sector bienes	1.614.654	455.344	254,6
Sector servicios	1.263.603	373.531	238,3
Otros sectores no especificados	822.277	243.394	237,8

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación junio, julio y agosto presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

Dentro del sector privado, el productor de bienes fue el que registró la mayor variación interanual, con un incremento de 254,6%.

El salario mínimo vital y móvil pasó de \$ 101.996 promedio en el tercer trimestre del año 2023 a \$ 250.327 en este trimestre, lo que representa un incremento de 145,4%.

Salario bruto promedio



Puestos de trabajo declarados y salario bruto promedio por sector de actividad

Los puestos de trabajo del sector productor de bienes disminuyeron interanualmente 4,7%. La actividad de este sector que registró la principal caída fue Construcción (20,1%), seguida de Industria manufacturera (-1,8%). Por otra parte, Explotación de minas y canteras registró una suba de 4,0%, seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con un incremento de 1,8%.

La Industria manufacturera ocupa el 55,6% de la mano de obra del sector productor de bienes, seguida por Construcción (17,4%) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (15,8%).

**Puestos de trabajo declarados y salario bruto promedio por sector de actividad 1/
Tercer trimestre de 2024**

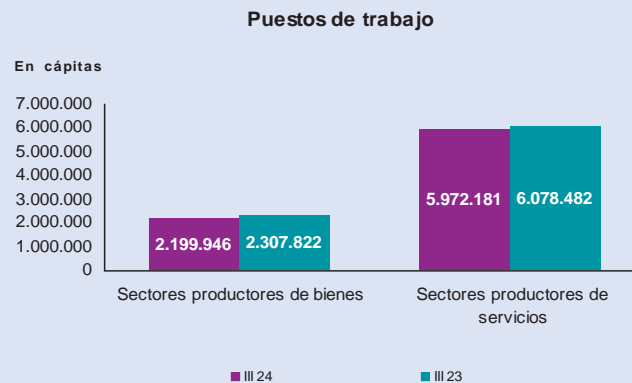
En cápitas y en pesos

Actividad económica de la empresa contribuyente	Puestos de trabajo	Salario bruto promedio	Variación % respecto al 3° trim. 2023	
			Puestos de trabajo	Salario bruto promedio
Total general	8.172.191	1.369.733	-2,6	231,9
Sectores productores de bienes	2.199.946	1.622.763	-4,7	254,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	347.184	902.751	1,8	257,5
Explotación de minas y canteras	114.260	4.513.473	4,0	255,4
Industria manufacturera	1.224.097	1.653.164	-1,8	251,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	69.800	2.886.452	0,8	237,0
Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público	61.757	1.965.945	0,7	241,9
Construcción	382.848	1.029.457	-20,1	226,4
Sectores productores de servicios	5.972.181	1.276.553	-1,7	222,9
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	1.222.709	1.183.363	0,6	237,6
Servicio de transporte y almacenamiento	467.930	1.695.773	-6,2	239,0
Servicios de alojamiento y servicios de comida	295.582	748.625	-2,1	236,0
Información y comunicaciones	251.927	2.268.638	-0,2	242,7
Intermediación financiera y servicios de seguros	208.059	2.892.236	-6,5	257,1
Servicios inmobiliarios. Servicios profesionales, científicos y técnicos. Actividades administrativas y servicios de apoyo	759.078	1.147.016	-3,8	253,9
Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria	1.308.566	1.248.563	-2,1	187,1
Enseñanza	714.781	788.657	-0,2	186,2
Salud humana y servicios sociales	364.334	1.318.377	3,0	223,2
Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento. Servicios de Asociaciones y Servicios Personales	377.376	1.153.733	-2,8	238,5
Otras	1.839	2.569.685	-0,5	247,3

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación junio, julio y agosto presentadas en el correspondiente

En el sector productor de servicios los puestos de trabajo mostraron una caída de 1,7%. Las actividades que presentaron las mayores disminuciones relativas fueron: Intermediación financiera y servicios de seguro (-6,5%); Servicio de transporte y almacenamiento (-6,2%); y Servicios inmobiliarios. Servicios profesionales, científicos y técnicos. Actividades administrativas y servicios de apoyo. (-3,8%). Por otra parte, presentaron variaciones positivas Salud humana y servicios sociales (3,0%); y Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas (0,6%).

Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria representa el 21,9% de la mano de obra del sector servicios, mientras que Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas representan el 20,5%.

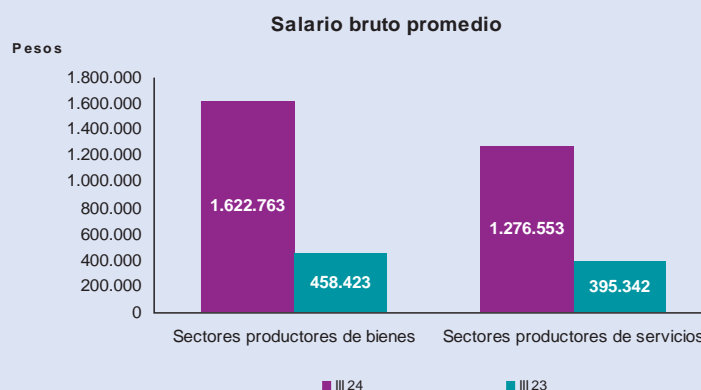


El salario bruto promedio en el sector productor de bienes presentó un incremento de 254,0%, destacándose las subas registradas en: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (257,5%); y Explotación de minas y canteras (255,4%).

El salario bruto promedio en el sector productor de servicios aumentó 222,9%, destacándose las subas en Intermediación financiera y servicios de seguros (257,1%); Servicios inmobiliarios. Servicios profesionales, científicos y técnicos. Actividades administrativas y servicios de apoyo (253,9%); Información y comunicaciones (242,7%).

Los mayores niveles salariales se presentaron en las actividades Explotación de minas y canteras (\$ 4.513.473), Intermediación financiera y servicios de seguros (\$ 2.892.236); Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (\$ 2.886.452); e Información y comunicaciones (\$ 2.268.638).

Las remuneraciones más bajas corresponden a Servicios de alojamiento y servicios de comida (\$ 748.625); Enseñanza (\$ 788.657); Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (\$ 902.751); y Construcción (\$ 1.029.457).



4. Recursos aduaneros

Recursos aduaneros. Comparativo de la recaudación Tercer trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Total	2.827.090	828.829	1.998.261	241,1
Comercio exterior	2.583.616	736.222	1.847.394	250,9
Derechos de Exportación	1.537.686	340.255	1.197.431	351,9
Derechos de Importación	877.452	333.063	544.389	163,4
Estadística de Importación y Otros	168.478	62.904	105.574	167,8
Tasas aduaneras	94	8	86	-*-
Ingresos Brutos	233.932	87.364	146.568	167,8
Resto	9.449	5.235	4.214	80,5

La recaudación de los Recursos aduaneros aumentó interanualmente 241,1% en el tercer trimestre de 2024, representando el 7,1% de la recaudación total.

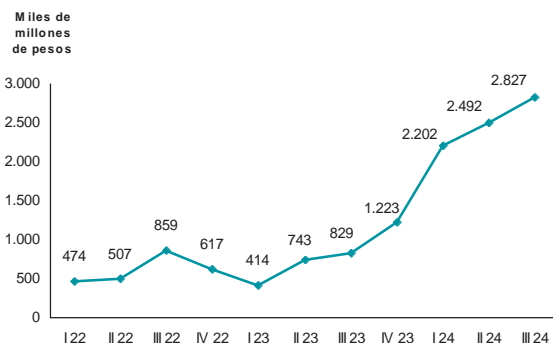
Los derechos de exportación aumentaron un 351,9%, mientras que los de importación lo hicieron en un 163,4%.

La variación positiva de los Derechos de exportación obedece al incremento del tipo de cambio⁵⁵ que también se vio afectado por el Programa de Incremento Exportador⁵⁶ y a la menor base de comparación producto de la sequía en el 2023.

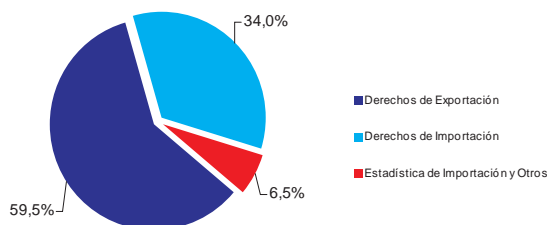
El incremento interanual de los derechos de importación y estadística de importación se explican por el aumento del tipo de cambio.

Los derechos de exportación, los de importación y la tasa estadística y otros representaron el 59,5%, 34,0% y 6,5% de los ingresos de comercio exterior, respectivamente.

Recaudación de recursos aduaneros



Recaudación de comercio exterior
Tercer trimestre de 2024



⁵⁵ El tipo de cambio promedio del dólar divisa vendedor BNA pasó de \$ 312,85 en el tercer trimestre de 2023 a \$ 942,70 en este año, lo que representa una suba de 201,3%.

⁵⁶ El Dto. 443/2023 (B.O. 05/09/2023) estableció que el 75% del contravalor de las exportaciones de mercaderías alcanzadas que sean objeto de adhesión al programa, debe ingresarse al país en divisas y negociarse a través del Mercado Libre de Cambios (MLC), mientras que el 25% restante era de libre disponibilidad. Para el tercer trimestre de 2024 rige el Dto. 28/2023 (B.O. 13/12/2023) que determinó que el 80% debe negociarse a través del MLC, mientras que para el 20% restante se debe concretar operaciones de compra-venta con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

4.1. Derechos de Exportación

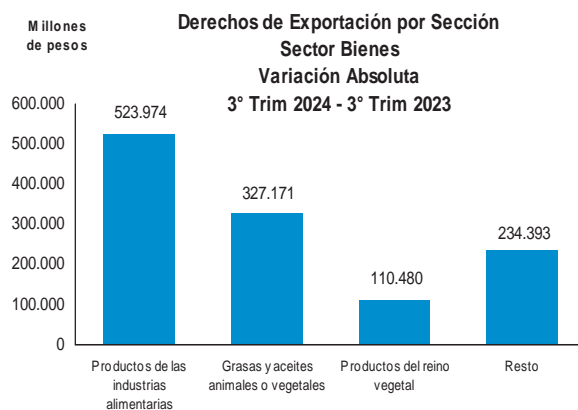
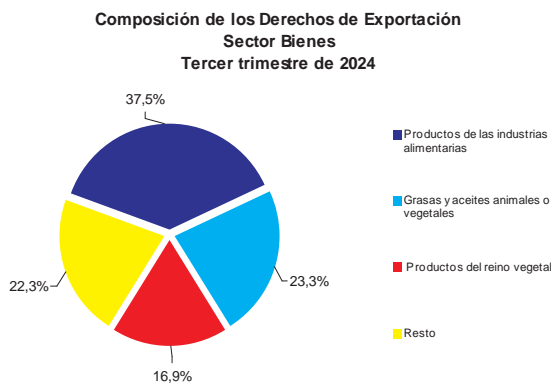
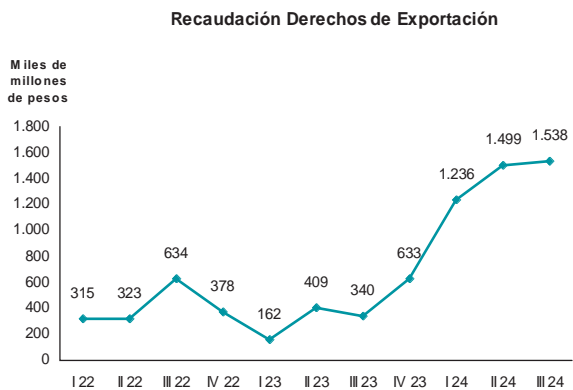
En el tercer trimestre de 2024 se recaudaron por derechos de exportación \$1.537.686 millones, con una variación interanual de 351,9%.

La variación interanual de la recaudación responde al aumento del tipo de cambio y a la menor base de comparación producto de la sequía. También incidió a favor la reducción de la alícuota para aquellos contribuyentes adheridos al “Acuerdo de Precios para el Mercado Local”⁵⁷ y al Régimen especial de facilidades de pago⁵⁸ en 2023.

Asimismo, atenuó el incremento interanual la disminución de los precios promedio de la mayoría de los productos de los complejos sojero y cerealero⁵⁹.

La mayor variación en términos absolutos se dio en Productos de las industrias alimentarias, debido a Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales.

La siguiente sección fue Grasas y aceites animales o vegetales, debido a Grasas y aceites animales o vegetales. Le siguió Productos del reino vegetal.

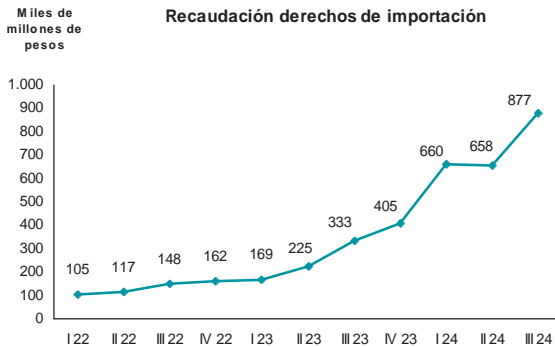


⁵⁷ El Dto. 433/2023 (B.O. 26/08/2023) estableció hasta el 31/10/2023 la reducción al 0% de la alícuota del derecho de exportación para aquellos sujetos que suscriban acuerdo de precios para el mercado local.

⁵⁸ La R.G (AFIP) 5.414 (B.O. 04/09/2023) estableció un Régimen especial de facilidades de pago para la cancelación de los derechos que gravan la exportación para consumo de determinados sectores.

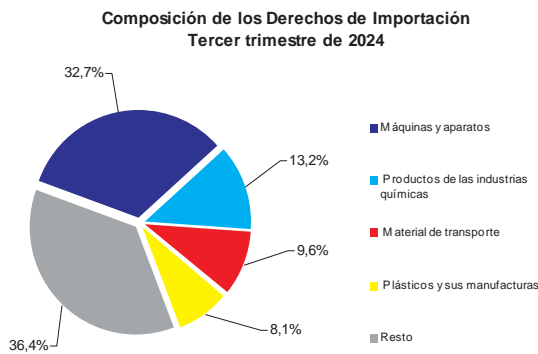
⁵⁹ Las variaciones interanuales del precio promedio del grano, aceite y los pellets de soja mostraron disminuciones del -23,4%, -4,1% y -23,3% respectivamente. Las correspondientes al precio promedio del trigo y del maíz reflejaron caídas del -17,6% y -17,7%, respectivamente.

4.2. Derechos de Importación

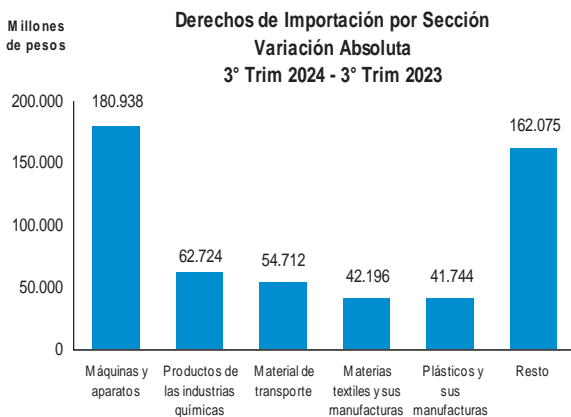


La recaudación de derechos de importación en el tercer trimestre del año 2024 alcanzó \$ 877.452 millones, con un aumento de 163,4% respecto de igual período de 2023.

El aumento de los ingresos obedece al incremento del tipo de cambio. A su vez, la suba se vio atenuada por la caída en la base de cálculo sobre la cual se pagaron derechos.



La mayor variación en términos absolutos corresponde a la sección de Máquinas y aparatos debido a Reactores nucleares, Calderas, máquinas y aparatos y artefactos mecánicos, seguido por Máquinas, aparatos, material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido y de imagen y sonido.



Le siguió Productos de las industrias químicas, debido principalmente Productos diversos de las industrias químicas, Productos farmacéuticos y Productos químicos orgánicos.

Otras secciones que mostraron incrementos absolutos relevantes fueron Materiales de transporte, Materias textiles y sus manufacturas y Plásticos y sus manufacturas.

5. Recaudación de impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros, puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política

5.1. Recaudación por jurisdicción política

Recaudación por jurisdicción política

(Según domicilio fiscal del responsable o ubicación de la Aduana interviniente)

Impuestos 1/, Recursos de la seguridad social y aduaneros

Tercer trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Jurisdicción	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023
Total	39.843.219	12.976.253
Buenos Aires	7.219.840	2.270.523
Ciudad de Buenos Aires 2/	22.957.964	7.657.025
Catamarca	88.897	39.072
Chaco	159.422	62.268
Chubut	370.653	92.026
Córdoba	1.686.543	606.710
Corrientes	420.256	143.111
Entre Ríos	413.574	126.071
Formosa	62.841	27.119
Jujuy	124.671	51.626
La Pampa	146.653	50.333
La Rioja	82.273	32.424
Mendoza	582.539	205.283
Misiones	230.247	77.795
Neuquén	486.401	146.684
Río Negro	241.310	90.391
Salta	345.979	118.444
San Juan	210.253	83.155
San Luis	168.696	77.699
Santa Cruz	122.874	47.994
Santa Fe	3.019.636	746.820
Santiago del Estero	142.484	48.980
Tierra del Fuego	212.054	53.219
Tucumán	331.274	117.256
Sin asignar 3/	15.887	4.226

1/ Recaudación bruta.

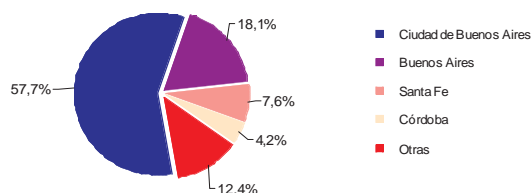
2/ Incluye Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

3/ Corresponde a la recaudación del Impuesto sobre Automotores, Motos, Embarcaciones y Aeronaves, Factor de Convergencia Dto. 803/2001 y Régimen especial de Regularización para autónomos y monotributistas Ley 25.865, datos no disponibles por provincia.

La recaudación que se presenta en este apartado clasificada por jurisdicción política, corresponde a la recaudación de impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros. Incluye la totalidad de los ingresos recaudados por la Administración con destino a los distintos Organismos de la Seguridad Social (Obras Sociales, ART, etc.), sin descontar los importes correspondientes a devoluciones, reintegros o reembolsos.

La recaudación de los contribuyentes inscriptos en la Ciudad de Buenos Aires representó el 57,7% del total del país en el tercer trimestre del año. Los de la Provincia de Buenos Aires participaron con el 18,1% del total, siguiendo Santa Fe con el 7,6% y Córdoba con el 4,2%. La participación del resto de las jurisdicciones fue inferior a la última indicada. En la comparación interanual se observaron modificaciones en la estructura de participación de las jurisdicciones, registrando variaciones negativas Ciudad de Buenos Aires (-1,4 p.p.), Córdoba (-0,4 p.p.) y San Luis (-0,2 p.p.), principalmente. Asimismo, se registraron variaciones positivas en Santa Fe (1,8 p.p.), Buenos Aires (0,6 p.p.) y Chubut (0,2 p.p.).

Recaudación por jurisdicción política
Impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros
Tercer trimestre de 2024



La recaudación por provincia se elabora asignando los pagos que realizan los responsables a la jurisdicción política correspondiente a su domicilio fiscal, mientras que los recursos aduaneros se asignan según la ubicación de la aduana a través de la cual se efectúa la operación que genera el pago.

Recaudación por jurisdicción política

(Según domicilio fiscal del responsable)

Impuestos 1/

Tercer trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Jurisdicción	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023
Total	25.644.614	8.654.106
Buenos Aires	4.372.238	1.420.528
Ciudad de Buenos Aires 2/	16.100.449	5.528.070
Catamarca	33.059	15.408
Chaco	86.924	38.636
Chubut	198.408	37.039
Córdoba	1.016.054	395.150
Corrientes	310.607	109.310
Entre Ríos	233.200	75.668
Formosa	39.724	18.040
Jujuy	49.735	20.527
La Pampa	95.117	34.385
La Rioja	37.669	15.004
Mendoza	272.946	100.500
Misiones	139.143	49.484
Neuquén	274.460	67.503
Río Negro	101.238	34.417
Salta	156.792	52.377
San Juan	87.153	33.843
San Luis	85.623	43.730
Santa Cruz	51.166	16.941
Santa Fe	1.488.845	436.644
Santiago del Estero	79.951	24.109
Tierra del Fuego	152.704	31.106
Tucumán	171.201	54.695
Sin asignar 3/	10.208	992

1/ Recaudación bruta.

2/ Incluye Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

3/ Corresponde a la recaudación del Impuesto sobre Automotores, Motos, Embarcaciones y Aeronaves, dato no disponible por provincia.

La Ley establece que el domicilio fiscal debe corresponder al domicilio real o legal, según se trate de personas humanas o sociedades. En los casos en que dicho domicilio no coincida con el lugar en el cual está situada la dirección o administración principal y efectiva de sus actividades, este último será el domicilio fiscal. Por tal motivo, la recaudación por jurisdicción no corresponde necesariamente al lugar donde se genera el hecho imponible.

Si un contribuyente desarrolla actividades en una división administrativa o político-territorial diferente a la que corresponde su domicilio fiscal, los pagos que efectúe se asignan a la jurisdicción que corresponda a este último. También se debe tener en cuenta que los responsables de mayor relevancia fiscal tributan en una dependencia especial, cuya recaudación se asigna a la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, la mecánica de liquidación de algunos gravámenes dificulta su asignación al lugar en el cual se genera el impuesto. Por ejemplo, las retenciones de los Impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado son ingresadas por el agente de retención y asignadas a la jurisdicción correspondiente al domicilio fiscal del agente y no al del sujeto retenido, en tanto que el Impuesto a los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente es asignado a la jurisdicción de la entidad bancaria que efectuó la percepción.

Recaudación por jurisdicción política

(Según domicilio fiscal del responsable)

Recursos de la seguridad social

Tercer trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Jurisdicción	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023
Total	11.371.514	3.493.318
Buenos Aires	2.089.822	609.848
Ciudad de Buenos Aires 1/	5.838.794	1.752.022
Catamarca	55.185	23.002
Chaco	72.388	23.551
Chubut	131.667	37.613
Córdoba	617.091	179.134
Corrientes	81.171	26.374
Entre Ríos	165.181	46.258
Formosa	22.273	8.775
Jujuy	73.892	29.911
La Pampa	48.497	14.997
La Rioja	43.908	17.054
Mendoza	279.048	93.982
Misiones	86.582	26.185
Neuquén	169.743	73.746
Río Negro	139.516	55.863
Salta	184.170	61.435
San Juan	121.860	43.939
San Luis	79.074	32.514
Santa Cruz	56.533	28.271
Santa Fe	735.189	200.275
Santiago del Estero	61.579	24.480
Tierra del Fuego	54.242	19.887
Tucumán	158.430	60.971
Sin asignar 2/	5.679	3.233

1/ Incluye Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

2/ Corresponde al Régimen especial de Regularización para autónomos y monotributistas (Ley 25.865), dato no disponible por provincia.

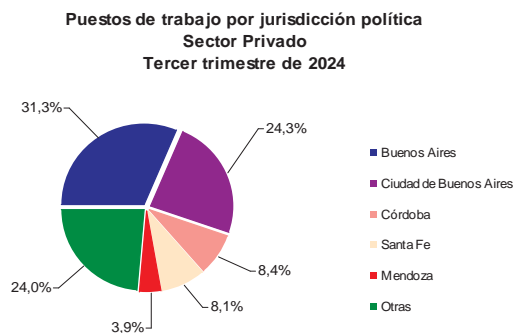
Recaudación por jurisdicción política

(Según la ubicación de la Aduana interviniente)
Recursos aduaneros
Tercer trimestre de 2024 y 2023
En millones de pesos

Jurisdicción	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2023
Total	2.827.090	828.829
Buenos Aires	757.780	240.147
Ciudad de Buenos Aires	1.018.720	376.933
Catamarca	653	662
Chaco	111	82
Chubut	40.578	17.373
Córdoba	53.398	32.427
Corrientes	28.478	7.426
Entre Ríos	15.193	4.145
Formosa	843	304
Jujuy	1.044	1.188
La Pampa	3.038	951
La Rioja	696	366
Mendoza	30.545	10.801
Misiones	4.521	2.126
Neuquén	42.197	5.435
Río Negro	555	111
Salta	5.016	4.633
San Juan	1.240	5.374
San Luis	4.000	1.455
Santa Cruz	15.175	2.781
Santa Fe	795.601	109.901
Santiago del Estero	955	391
Tierra del Fuego	5.108	2.226
Tucumán	1.643	1.590
Sin asignar 1/	0	0

1/ Corresponde al Factor de Convergencia (Dto. 803/2001), dato no disponible por provincia.

Tanto las disposiciones legales indicadas como la mecánica de liquidación de los diferentes gravámenes, imponen restricciones a la real asignación de los pagos que deben ser consideradas en el empleo de la información que se presenta.

5.2. Puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política

A continuación, se presentan la cantidad de puestos de trabajo y el promedio de las remuneraciones brutas declaradas al SIPA por los empleadores privados, por provincia. La distribución se efectúa considerando la zona geográfica informada como localización de cada empleado incluido en las declaraciones juradas presentadas. La asignación no depende, como en el punto anterior, del domicilio fiscal del empleador, sino que corresponde al lugar en el cual desarrolla su tarea el individuo informado. Los datos fueron relevados de los formularios ingresados en el mes de vencimiento de la obligación⁶⁰.

⁶⁰ Advertencia metodológica: al no incluir a los empleados informados con posterioridad al mes de vencimiento de la obligación, las cantidades pueden presentar diferencias con sistemas administrativos de registración abiertos en el tiempo.

Régimen Nacional de Seguridad Social. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)

Sector privado. Puestos de trabajo y remuneración bruta promedio por jurisdicción política
Tercer trimestre de 2024 1/
En cápitas y en pesos

Jurisdicción	Puestos de trabajo 2/	Remuneración bruta 2/	Var. interanual %	
			Puestos de trabajo	Remun. bruta
Total	6.610.454	1.379.578	-2,5	243,9
Buenos Aires	2.066.528	1.341.153	-3,0	245,6
Ciudad de Buenos Aires	1.608.669	1.621.827	-1,4	240,0
Catamarca	38.388	1.092.163	-5,5	235,3
Chaco	79.348	1.011.934	-8,1	248,1
Chubut	101.443	2.305.058	-1,1	255,3
Córdoba	552.382	1.179.568	-1,8	243,1
Corrientes	81.075	956.928	-3,5	237,4
Entre Ríos	146.198	1.111.138	-3,2	243,3
Formosa	22.377	1.021.099	-18,6	239,9
Jujuy	59.742	1.114.312	-5,0	228,6
La Pampa	41.238	1.226.695	-4,4	242,9
La Rioja	30.055	990.010	-13,0	248,2
Mendoza	259.347	1.046.957	-0,4	240,1
Misiones	115.687	910.387	-5,7	232,9
Neuquén	150.602	2.476.321	3,7	251,6
Río Negro	122.529	1.236.440	1,0	246,4
Salta	131.047	1.138.318	1,7	247,7
San Juan	79.817	1.127.228	-8,5	249,3
San Luis	54.341	1.211.134	-8,1	239,4
Santa Cruz	59.546	2.797.587	-7,4	251,0
Santa Fe	537.915	1.270.878	-2,5	245,6
Sgo. del Estero	52.819	844.948	-9,7	228,2
Tierra del Fuego	37.134	1.863.079	-10,8	238,8
Tucumán	182.227	833.791	0,0	227,4

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación junio, julio y agosto presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

2/ Promedio mensual.

En el sector privado, el promedio mensual de puestos de trabajo del tercer trimestre del año 2024 fue alrededor de 6,6 millones, lo que representó una disminución de 2,5% con respecto a igual período del año anterior.

La estructura porcentual de los puestos de trabajo no registró variaciones significativas en los períodos bajo análisis. La Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires concentraron el 31,3% y el 24,3% de los puestos de trabajo respectivamente, seguidas por Córdoba (8,4%), Santa Fe (8,1%), y Mendoza (3,9%). El resto de las provincias presentaron participaciones inferiores al último porcentaje.

Las provincias que mostraron aumentos de puestos de trabajo fueron Neuquén (3,7%), Salta (1,7%) y Río Negro (1,0%). Por su parte, los que presentaron las mayores variaciones negativas fueron Formosa (-18,6%), La Rioja (-13,0%), Tierra del Fuego (-10,8%), y Santiago del Estero (-9,7%).

La remuneración bruta promedio mensual del trimestre creció 243,9%, alcanzando \$ 1.379.578.

-	concepto o dato no existente
0	dato igual a cero
.	dato no disponible
*	dato provisorio
e	dato estimado
(:)	el valor numérico es distinto de cero, pero no alcanza a la mitad del último dígito usado
-.-	porcentaje mayor a 1.000 (mil)
///	dato que no corresponde presentar debido a la naturaleza del cálculo